



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

NORMATIVIDAD APLICABLE AL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS



PERIODO: 01/ENERO/2008 AL 31/MARZO/2008

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, es facultad del Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos, quien a su vez depende de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, recibir las solicitudes de inscripción, revalidación y modificación de los contratistas que requieran integrarse al Padrón Único de Contratistas de Gobierno del Estado, o bien que soliciten modificar su situación dentro del mismo, clasificándolos de acuerdo a su especialidad, capacidad legal, técnica, financiera y de ejecución física de obra, experiencia y demás elementos que proporcionen certidumbre a los Entes Públicos para la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma.

La referida normatividad establece los requisitos que deberán cubrir las personas físicas o morales interesadas en inscribirse, o bien revalidar o modificar su situación en el referido padrón, asimismo establece los casos en que procede su suspensión o cancelación del registro.

En cuanto a lo referente a la disposición contenida en el artículo 20 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, relativa a la obligación de los Sujetos Obligados de transparentar el Padrón Único de Contratistas, dicha información se encuentra en esta misma página de Transparencia de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas en el Apartado denominado Compras y Licitaciones.